



Expte. 45/2022 O.M.
N/Rfa. OT/mfh

DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente y dice:

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, CON CIF G76128586, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA” (SUBV 10/2023). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de resolución, la cual se transcribe a continuación en extracto:

(...)

I.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA” por importe de CINCUENTA MIL EUROS. - (50.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061 341 4809918 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de promoción de la lucha canaria. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809918 con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

F) CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA

a) *Objetivos: Apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición de Lucha Canaria.*

b) *Efectos pretendidos: Promoción y protección de la lucha canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.*

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	Club de lucha canaria Saladar de Jandía	50.000,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FFE87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
29/08/2023
29/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B37BCFF35FC5EF46B9

II.- En fecha 14 de agosto de 2023 (R.E. 11701) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable y Anexo III Memoria explicativa y económica.

III.- En fecha 16 de agosto de 2023 R.E. 11715) por el representante de la citada entidad se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

IV.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 16 de agosto de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

V.- Con fecha 16 de agosto de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002576, por importe de 50.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DE LUCHA CANARIA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB LUCHA SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

VI.- En fecha 16 de agosto de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción y protección de la lucha canaria". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 50.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 50.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 60% (30.000,00 €).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
29/08/2023
29/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B37BCFF35FC5EF46B9



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En dicho informe de la Concejalia Delegada se menciona que:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalia, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023) un proyecto para apoyar a la lucha canaria. La entidad CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023, solicita 50.000 euros de subvención para un proyecto denominado “Promoción y protección de la lucha canaria”, con los objetivos de “apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición máxima de la lucha canaria”, así como “promoción y protección de la lucha canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como sela de identidad de los canarios”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto presentado por el Club de Lucha Saladar de Jandía.

Por tanto, ya la propia Concejalia Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio, concepto jurídico indeterminado éste de interés general que, de cualquier modo, excede el alcance del contenido del presente informe.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Promoción y protección de la lucha canaria”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
29/08/2023
29/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNICAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B37BCFF35FC5EF46B9



d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

Por último, es interés del técnico que suscribe la presente resaltar que si bien en la práctica se han venido gestionando las subvenciones nominadas hasta la fecha con una limitación en los pagos en metálico de 30 euros por pago, y acumulado de 100 euros, la redacción del Convenio que articula las condiciones de concesión de la presente subvención ha quedado ampliada a la establecida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (admitir pagos hasta 1.000 euros en metálico). Al respecto indicar que dicho incremento supone una dificultad añadida al ejercicio del control financiero que ha de hacer la Intervención Municipal a posteriori.

CONCLUSIONES. – La entidad CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Regional preferente y femenino F8", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, INFORMO FAVORABLEMENTE, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, al objeto de la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, de

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC721588482CD062FF2FE87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
29/08/2023
29/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B37BCFF35FC5EF46B9



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Pájara, en la fecha que consta al margen.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente.

El Secretario General.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
29/08/2023
29/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B37BCFF35FC5EF46B9